

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2002.

MONTORO ROMERO

Excmos. Sres. Ministros, Ilmos. Sres. Interventora general de la Administración del Estado, Directora general del Tesoro y Política Financiera y Director general de Presupuestos.

24813 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 8 de octubre de 2001, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de documentos de circulación y el diseño de determinadas declaraciones.*

En el capítulo 6 de la Resolución de 8 de octubre de 2001, de este Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales («Boletín Oficial del Estado» del 24), se estableció la adaptación de determinadas declaraciones al euro. El apartado 6.3 del citado capítulo se refería a la correspondiente a los suministros de carburantes para relaciones internacionales con devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos, estableciendo que los datos que las entidades emisoras de tarjetas de suministro de carburantes en el marco de las relaciones internacionales, están obligadas a remitir al centro gestor, se presentarán en soporte magnético modelo 545, aprobado por esta Resolución, que deberá formalizarse siguiendo las especificaciones técnicas que figuran en el anexo VIII, acompañándose del justificante de entrega cuyo modelo figura como anexo X, ambos de dicha Resolución.

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha creado un nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, con efectos a partir del día 1 de enero de 2002, estableciendo en las letras a), b) y c) del apartado 1 de la disposición seis del artículo 9, la exención del impuesto para determinadas ventas minoristas realizadas en el marco de las relaciones internacionales.

La Orden HAC/1554/2002, de 17 de junio, por la que se aprueban las normas de gestión del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» del 25), establece que la aplicación de la exención citada en el párrafo anterior, cuando las ventas de los productos gravados se efectúen en establecimientos de venta al público al por menor, se efectúe mediante la devolución de las cuotas del impuesto incluidas en el precio de los carburantes adquiridos. En este supuesto, la adquisición de los carburantes deberá efectuarse mediante la utilización de las tarjetas a que se refiere el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y las entidades emisoras de dichas tarjetas deberán remitir una relación, en formato electrónico, con la presentación, contenido y formato autorizado a efectos del Impuesto sobre Hidrocarburos, comprensiva de los datos que se relacionan en el apartado quinto.3 de la mencionada Orden.

Por ello, se hace necesario adaptar el diseño del soporte magnético modelo 545, aprobado por Resolución de 8 de octubre de 2001, de este Departamento, de forma que recoja los datos que las entidades emisoras de tarjetas de suministro de carburantes en el marco de las relaciones internacionales, están obligadas a

remitir al centro gestor, tanto para la aplicación de la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos como para la del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

En consecuencia, este Departamento ha resuelto aprobar las siguientes normas:

Primera.—El apartado 6.3 del capítulo 6 de la Resolución de 8 de octubre de 2001, de este Departamento, queda redactado en los siguientes términos:

«6.3 Suministros de carburantes para relaciones internacionales con devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos y del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.—Los datos relativos a las tarjetas de suministro de carburantes en el marco de las relaciones internacionales que las entidades emisoras están obligadas a remitir al centro gestor, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del artículo 5 del Reglamento de los Impuestos Especiales, en la letra e) del apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto 3485/2000, sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales, y de modificación del Reglamento General de Vehículos, y en el apartado quinto.3 de la Orden HAC/1554/2002, de 17 de junio, por la que se aprueban las normas de gestión del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, se presentarán en:

Soporte magnético modelo 545. Suministros de carburantes para relaciones internacionales con devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos y del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos—, aprobado por esta Resolución, que deberá formalizarse siguiendo las especificaciones técnicas que figuran en el anexo VIII.

Las entidades emisoras de tarjetas aprobadas por este centro gestor presentarán el soporte magnético modelo 545 dentro de los veinte primeros días hábiles siguientes al de la finalización de cada trimestre, en el Departamento de Informática Tributaria, junto con el respectivo justificante de entrega, por duplicado, de acuerdo con el modelo que figura como anexo X de esta Resolución.

La presentación del soporte magnético modelo 545 también podrá realizarse, en el plazo establecido en el párrafo anterior, por Internet. Para ello, la entidad deberá estar en posesión del certificado de usuario X.509.V3 (certificado de firma electrónica), expedido por la «Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda».

Segunda.—Se sustituyen los anexos VIII y X de la Resolución de 8 de octubre de 2001, de este Departamento, por los que se recogen como anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

Tercera.—La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los primeros datos que deberán ser presentados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, serán los correspondientes a los suministros de carburantes efectuados en el primer trimestre del año 2003. Igualmente, deberán ser presentados, en este mismo diseño, y dentro de los veinte primeros días del mes de abril de 2003, en una relación separada de la anterior, los datos correspondientes a los suministros efectuados en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año 2002, exclusivamente a efectos de la devolución del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Madrid, 29 de noviembre de 2002.—El Director del Departamento, Nicolás Bonilla Penvela.

Ilmos. Sres. Delegados especiales de la AEAT.

Registro ED1 - REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA ENTIDAD PRESENTADORA Y DEL ENVÍO

CAMPO NÚMERO	INICIO	FINAL	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	001	003	3	AN	Código de registro. Obligatorio. Valor fijo ED1 .
2	004	007	4	N	Código de entidad presentadora asignado por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Obligatorio.
3	008	016	9	AN	Número de identificación Fiscal de la empresa presentadora del soporte. Obligatorio.
4	017	025	9	AN	Nombre del fichero. Obligatorio. Formato "AAAATTNNN" siendo AAAA el año al que corresponde la información, TT el trimestre de la misma (valores 1T, 2T, 3T y 4T) y NNN número secuencial de la declaración dentro del mismo trimestre. Por ejemplo, para la primera declaración de los suministros del segundo trimestre del año 2002, el nombre será "20022T001". Deberá figurar en la etiqueta externa y en el justificante de entrega.
5	026	031	6	N	Fecha del envío. Obligatorio. Fecha de obtención de los datos para proceder a su envío. Deberá figurar en la etiqueta externa del soporte y en el justificante de entrega.
6	032	036	5	N	Número de registros ED2 presentados. Es un contador del número de entidades emisoras sobre las que se presenta la información.
7	037	039	3	AN	Código de modelo de la declaración. Valor fijo 545
8	040	072	33	-	Reservado

Registro ED2 - REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA ENTIDAD EMISORA

CAMPO NÚMERO	INICIO	FINAL	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	001	003	3	AN	Código de registro. Obligatorio. Valor fijo ED2 .
2	004	007	4	N	Código de entidad emisora. Obligatorio. Es el código identificativo asignado por el Departamento de Aduanas e II.EE.
3	008	016	9	AN	Número de Identificación Fiscal de la entidad emisora. Obligatorio.
4	017	020	4	N	Código de la entidad bancaria. Obligatorio.
5	021	024	4	N	Código de la sucursal bancaria. Obligatorio.
6	025	026	2	N	Dígito de control código de la cuenta cliente. Obligatorio.
7	027	036	10	N	Número de la cuenta bancaria en la que efectuará la devolución. Es la correspondiente a la entidad emisora.
8	037	041	5	N	Número de registros ED3 que se presentan. Es un contador del total de registros correspondientes a la información de beneficiarios-vehículos que lleva el soporte (registros ED3).
9	042	072	31	-	Reservado.

Registro ED3 - REGISTRO IDENTIFICATIVO DEL BENEFICIARIO Y VEHÍCULO

CAMPO NÚMERO	INICIO	FINAL	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	001	003	3	AN	Código de registro. Obligatorio . Valor fijo ED3 .
2	004	004	1		Carácter de la declaración. Obligatorio. Puede tomar los siguientes valores: N : Cuando se presenta la información de vehículo por primera vez. M : Cuando se quiere modificar alguna información de los suministros del vehículo previamente enviados. Se enviarán todos los registros ED4 de los suministros, que sustituirán a los enviados anteriormente. A : Para anular los suministros enviados con anterioridad, en este caso no se mandará ningún registro ED4 para el vehículo, ya que se anulan todos los suministros del vehículo correspondientes al trimestre declarado.
3	005	019	15	AN	Campo reservado. No obligatorio. En este campo la entidad emisora puede comunicar un identificador de su cliente que será incluido en el soporte de notificación, de las devoluciones a practicar a cada beneficiario, que se remita desde el Departamento de Informática Tributaria.
4	020	034	15	AN	Número de Identificación Fiscal del beneficiario. Obligatorio.
5	035	049	15	AN	Matrícula del vehículo del beneficiario. Obligatorio.
6	050	053	4	N	Código de la entidad bancaria del cliente beneficiario. Obligatorio.
7	054	057	4	N	Código de la sucursal bancaria. Obligatorio.
8	058	059	2	N	Dígito de control código de cuenta cliente. Obligatorio.
9	060	069	10	N	Número de cuenta bancaria del cliente beneficiario. Obligatorio.
10	070	072	3	N	Número de registros ED4 presentados a continuación para este beneficiario - vehículo.

Registro ED4 - REGISTRO DE SUMINISTROS DE UN VEHÍCULO POR ESTABLECIMIENTO SUMINISTRADOR

CAMPO NÚMERO	INICIO	FINAL	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	001	003	3	AN	Código de registro. Obligatorio . Valor fijo ED4 .
2	004	006	3	AN	Epígrafe del carburante según Ley 38/1992. Obligatorio.
3	007	013	7	N	Total litros suministrados en el primer mes del período que se declara, 007-011 parte entera. 012-013 parte decimal.
4	014	020	7	N	Total importe adeudado en céntimos de euros por el consumo del primer mes.
5	021	027	7	N	Total litros suministrados en el segundo mes del período que se declara, 021-025 parte entera. 026-027 parte decimal.
6	028	034	7	N	Total importe adeudado en céntimos de euros por el consumo del segundo mes.
7	035	041	7	N	Total litros suministrados en el tercer mes del período que se declara. 035-039 parte entera. 040-041 parte decimal.
8	042	048	7	N	Total importe adeudado en céntimos de euros por el consumo del tercer mes.
9	049	056	8	AN	Código CIM del establecimiento suministrador de los productos
10	057	072	16	-	Reservado.

ANEXO II

545	JUSTIFICANTE DE ENTREGA DEL SOPORTE MAGNETICO POR SUMINISTROS DE CARBURANTE PARA RELACIONES INTERNACIONALES CON DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS Y DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS
------------	---

ENTIDAD PRESENTADORA	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		CODIGO ENTIDAD [][][][]		
			NOMBRE FICHERO [][][][][] T [][][]		
			FECHA DEL ENVIO [][][][][]		
	N.I.F.		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
	DOMICILIO FISCAL NOMBRE VIA PUBLICA			NÚMERO	
MUNICIPIO		PROVINCIA		COD. POSTAL [][][][]	
PERSONA DESIGNADA POR ENTIDAD PRESENTADORA			TELÉFONO		

INFORMACION SOPORTE	NUMERO BENEFICIARIOS	NUMERO VEHICULOS	EPIGRAFE	CANTIDAD(Litros)	IMPORTE ADEUDADO (EUROS)

ENTIDAD PRESENTADORA	Fecha: SELLO Y FIRMA	ADMINISTRACION	Soporte recibido pendiente de validación Fecha: SELLO Y FIRMA
-----------------------------	------------------------------------	-----------------------	--